

Proyecto de Ley N° 1401/2016 - CR

El Congresista de la República **ROLANDO REÁTEGUI FLORES** miembro del grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, y los congresistas que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley



LEY QUE PROPONE EL APOORTE VOLUNTARIO ADICIONAL DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES A UN FONDO COMUN PUBLICO PARA FINANCIAR LA RECONSTRUCCION DEL PAIS POR LOS DAÑOS OCASIONADOS TRAS EL NIÑO COSTERO

Artículo Único.-

Ley que propone el aporte voluntario adicional de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP) a un fondo común público para financiar la reconstrucción del país por los daños ocasionados tras El Niño costero

Los afiliados al SPP podrán realizar aportes voluntarios con fin previsual a través del Portal AFPnet, a un fondo común público administrado por el Estado Peruano, para financiar la reconstrucción del país por los daños ocasionados por El Niño costero.

El Estado devolverá a cada afiliado que haya realizado los aportes detallados anteriormente, el doble del monto aportado más los intereses legales que correspondan, al momento de su jubilación en el SPP.

Los aportes voluntarios con fin previsional realizados para este efecto se registrarán por lo dispuesto en las normas contenidas en el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes (Resolución N° 080-98-EF-SAFP), Capítulo II – Aportes, Subcapítulo VII - Aportes Voluntarios.

Lima, 20 de Abril de 2017

[Handwritten signature]
VERGARA



ROLANDO REATEGUI FLORES
Congresista de la República

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lopez Vilela

[Handwritten signature]
MARCO ENRIQUE...

[Handwritten signature]
Luis...

[Handwritten signature]
CHIVAN

[Handwritten signature]
RAMIREZ

[Handwritten signature]
J. ULOA

[Handwritten signature]
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
G. TRIVILLO

[Handwritten signature]
Paloma Noceda

[Handwritten signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
RAMIREZ O.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de Mayo del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 401 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes

"El Niño" es un fenómeno climático producido por el calentamiento anómalo del mar debido al debilitamiento de las corrientes de aire frías (anticiclón del Pacífico sur) que recorren de sur a norte las costas del Pacífico sur. Este suceso permite que ingresen con mayor intensidad los vientos cálidos provenientes del Ecuador, lo que origina el calentamiento del mar que, en su condición natural presente en las costas de Perú. El calentamiento del mar norteño produce más humedad de la común en el cielo, lo que desencadena fuertes lluvias causando desbordes, inundaciones, huaicos y aluviones que afectan a varias localidades del país.

El fenómeno "El Niño" son alteraciones climatológicas que se presentan cíclicamente en la costa norte del Perú entre ciclos de 12 a 25 años. A finales de diciembre del 2016, se presentó uno que causó numerosas pérdidas humanas y materiales. Los daños más graves se registraron en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que fueron afectados por lluvias torrenciales que provocaron inundaciones y huaicos, afectando a viviendas y áreas de cultivos. Otros departamentos afectados fueron La Libertad, Áncash, algunas provincias de Lima, y los departamentos de Ica y Arequipa.

Según INDECI¹, al 18 de abril del 2017, a nivel nacional se reportó 113 víctimas mortales, 178 701 damnificados, 1 049 083 afectados, 237 906 viviendas afectadas, 2004 instituciones educativas afectadas y 703 establecimientos de salud afectados.

El costo de la reconstrucción inmediata de las zonas afectadas por el fenómeno del niño costero se estima alrededor de tres mil millones de dólares.

¹ INDECI. Boletín Informativo de Emergencia N° 139. 19 Abril 2017. URL <
<https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/BOLETIN%20INFORMATIVO%20N-139.pdf>>

Esta cifra presiona al déficit fiscal que al cierre del 2016 alcanzó el 2.7% del PBI y cuyas proyecciones para el 2017 y 2018 son de 3.1% y 2.6% respectivamente. Más aun, en vista que las anomalías climáticas continuaran hasta el mes de Mayo 2017, estas tendrán un efecto en el PBI del 2017, cuyas expectativas de crecimiento se han ido moderando y reduciéndose hasta un rango entre 3.0 y 3.5 por ciento.

Con la finalidad de no elevar el déficit fiscal y contribuir al fondo de pensiones, se plantea la posibilidad que los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP) realicen aportes voluntarios con fin previsional a un fondo común público administrado por el estado que servirá para financiar los tres mil millones de dólares necesarios para la reconstrucción inmediata de las zonas afectadas. A cambio de este aporte, los afiliados recibirán un bono de solidaridad (BdS) que será igual al doble del monto aportado más un interés que se capitalizará continuamente hasta la edad de jubilación; fecha en la cual, el BdS será redimido y acreditado a la cuenta de capitalización individual del afiliado.

Para ello, los aportes serán recaudados a través de AFPNet, plataforma que permitirá reconocer los datos exactos del afiliado tales como el código de afiliado, fecha de aporte, edad actual y monto aportado necesarios para la creación del BdS. Este bono será emitido y avalado por el Estado y custodiado por CAVALI hasta la fecha de jubilación, en la cual la AFP realizará el trámite de redención. Cabe la posibilidad, que dicho BdS pueda ser transado en un futuro en un mercado secundario, si el regulador lo permitiese. El proceso de aporte será similar al proceso que actualmente se sigue para realizar un aporte voluntario con fin previsional a través de las AFP.

Este incentivo permitirá que un afiliado de 30 años que hoy decida aportar S/. 100 al fondo común que servirá para la reconstrucción, reciba un bono cuyo valor sea la suma de S/200 más los interés que estarían dentro del rango de S/. 233 y S/.452, considerando tasas de intereses entre el 3.5% y 5% anual; lo que genera al afiliado una rentabilidad entre el 10% y 13% anual. En resumen esta

medida genera un beneficio económico para el afiliado y permite al estado realizar las transferencias de inmediato sin perjudicar las finanzas públicas en corto plazo.

1.2 Marco Legal

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco legal:

- Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual el Poder Ejecutivo declaró en estado de emergencia por déficit hídrico los departamentos de Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, así como 7 provincias del departamento de Lima y 4 provincias del departamento de Arequipa.
- En el año 2017, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 002-2017 de fecha 04 de febrero y el Decreto de Urgencia N° 004-2017 de fecha 17 de marzo de 2017 en relación a las actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, así como para establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera para estimular la economía y atender las intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- Asimismo, el Poder Ejecutivo publicó 8 Decretos Supremos (DS 005-2017-PCM, DS 007-2017-PCM, DS 008-2017-PCM, DS 011-2017-PCM, DS 012-2017-PCM, DS 014-2017-PCM, DS 025-2017-PCM, DS 027-2017-PCM) declarando zona de Estado de Emergencia en 750 distritos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Loreto, San Martín, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa y Huancavelica.
- Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes

(Resolución N° 080-98-EF-SAFP), Capítulo II – Aportes, Subcapítulo VII - Aportes Voluntarios.

1.3 La problemática

El Estado debe reconstruir el país por los daños ocasionados por el fenómeno climático "El Niño" y no cuenta con el financiamiento necesario para hacerlo sin perjudicar el progreso económico del país.

Por ello, necesita contar con diversas formas de financiamiento, pudiendo ser una de ellas el aporte voluntario adicional de los afiliados al SPP a un fondo común público que provea de fondos al Estado para cumplir con la reconstrucción del país.

El dinero aportado por los afiliados al SPP para estos efectos, les será devuelto al momento de su jubilación, en doble cantidad, más los intereses legales que correspondan.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará costo alguno para el Estado sino que, por el contrario, brinda la posibilidad de que la reconstrucción del país por los daños ocasionados por el fenómeno climático "El Niño" sea financiada a través de aportes voluntarios adicionales realizados directamente por afiliados al SPP, generándoles un beneficio económico al momento de su jubilación.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Respecto al impacto que tendrá la propuesta planteada en la legislación peruana, éste se verá reflejado en la emisión de una Ley específica.